

TEMA 6

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. ENTIDAD PÚBLICA ESTATAL DE TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

El Real Decreto 1887/2011 estableció la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, suprimiendo en el Ministerio del Interior la Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como las DIRECCIONES GENERALES DE GESTIÓN DE RECURSOS Y DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO, dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, pasando sus funciones a ser ejercidas por esta Secretaría General hasta que se regule al respecto (Disposición Transitoria Tercera). Por otra parte crea las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, suprimiéndose, a tal efecto, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil. El Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, vuelve a desarrollar la estructura orgánica del Ministerio del Interior, siendo sus principales novedades la creación de la Dirección General y Reinserción Social, dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Este R.D. es derogado por el R.D. 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la nueva estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, cuyas novedades principales son:

- El cambio que se ha producido en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, al no estar ya incluida entre los órganos dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y haber pasado a depender directamente de la persona titular del Departamento, tal y como dispuso el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, modificado por el Real Decreto 146/2021.
- En la citada Secretaría de Estado de Seguridad el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras y Ciberseguridad (CNPIC), que recupera su denominación inicial, Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas.
- En el ámbito de la Dirección General de la Guardia Civil, el cambio más relevante es la creación del Mando de Fronteras y Policía Marítima, con nivel orgánico de subdirección general
- En relación con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, además del citado cambio de adscripción orgánica, se lleva a cabo una mejor distribución y clarificación competencial, corrigiendo el solapamiento que existía entre las funciones asignadas a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social y las competencias propias del Secretario General. También se realiza un cambio de denominación en algunos de sus órganos directivos para dotarlos de una mayor adaptación a las competencias ejercidas.
- Por lo que se refiere a la Subsecretaría, los cambios son menores y puntuales.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Según el Artº 1.4 del Real Decreto 734/2020, el Ministerio del Interior se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

*Hemos de recordar (a efectos de preguntas complicadas) que, según la 40/2015, son **Órganos Superiores** los Ministros y los Secretarios de Estado; son **Órganos Directivos** los Subsecretarios, los Secretarios generales, los Secretarios generales técnicos, los Directores generales y los Subdirectores generales; y que tienen además la condición de **Altos Cargos** los órganos superiores y directivos, excepto los Subdirectores Generales*

A) La Secretaría de Estado de Seguridad, (órgano superior) de la que dependen los siguientes órganos directivos:

- La Dirección General de la Policía, cuyo titular tendrá el rango de Subsecretario.
- La Dirección General de la Guardia Civil, cuyo titular tendrá el rango de Subsecretario.
- La Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.

- La Dirección General de Coordinación y Estudios

B) La Subsecretaría del Interior, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

- ◆ La Secretaría General Técnica.
- ◆ La Dirección General de Política Interior.
- ◆ La Dirección General de Tráfico.
- ◆ La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- ◆ La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

Dependen también directamente del Ministro del Interior los siguientes órganos:

- **La Secretaría General de Instituciones penitenciarias**, con rango de Subsecretaría, de la que depende la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social
- **Un Gabinete**, como órgano de asistencia inmediata al Ministro, con nivel orgánico de dirección general. Su titular se encargará de la supervisión de los servicios de protocolo y de la programación de las relaciones institucionales e internacionales, cuando haya de intervenir directamente el Ministro del Interior. Este Gabinete se estructura en un Director, con rango de Director General y un máximo de 5 asesores con rango de Subdirector General
- **El Director de la Oficina de Comunicación**, con Nivel de Subdirección General, a cuyo titular como responsable de la comunicación oficial del departamento, le corresponde dirigir y mantener las relaciones informativas y de publicidad institucional con los medios de comunicación social y difundir la información de carácter general del Departamento. Coordinará las relaciones informativas de los distintos servicios del Ministerio y las unidades de comunicación de los centros directivos. También le corresponde definir y coordinar los contenidos de la página web del Ministerio. (Artículo 1.4).

En virtud del Real Decreto 734/2020, la estructura y funciones de los órganos superiores y directivos es la siguiente:

MINISTRO (Artº 1.1) Además de las funciones señaladas en el artículo 61 de la Ley 40/2015, así como las que le sean atribuidas por otras leyes o normas especiales, le corresponde específicamente al Ministro del Interior:

- 1) La propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la **seguridad ciudadana**
- 2) La promoción de las condiciones para el ejercicio de los **derechos fundamentales**, especialmente en relación con la **libertad y seguridad personal**, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen
- 3) El **mando superior**, y la dirección y coordinación de las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**
- 4) Las competencias que le asigna la legislación sobre **seguridad privada**
- 5) Las competencias que le atribuye la legislación vigente en materia de **extranjería**
- 6) El régimen de protección internacional de **refugiados, régimen de apátridas** y protección a desplazados
- 7) La administración y régimen de las **instituciones penitenciarias**
- 8) La realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los **procesos electorales**
- 9) El ejercicio de las competencias legalmente atribuidas sobre **protección civil**
- 10) Las competencias atribuidas en materia de **tráfico, seguridad vial y movilidad** sostenible.

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

◆ **Funciones** (Artº 2 R.D. 734/2020): Además de las funciones señaladas en el artículo 62 de la Ley 40/2015, le corresponde al Secretario de Estado de Seguridad la dirección, coordinación y super-

visión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad del Ministro del Interior, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La promoción de las condiciones para el ejercicio de los **derechos fundamentales**, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones y la libertad de residencia y circulación.
- b) El ejercicio del **mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**, la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les corresponden.
- c) Las competencias que le asigna la legislación sobre **seguridad privada**
- d) La dirección y coordinación de la **cooperación policial internacional**, especialmente con EURO-POL, INTERPOL, SIRENE y los Sistemas de Información de Schengen y los Centros de Cooperación Policial y Aduanera
- e) **La representación del Departamento** en los supuestos en que así se lo encomiende el Ministro.
- f) La dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del Departamento en materia de **crimen organizado, terrorismo, trata de seres humanos, tráfico de drogas, blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico y delitos conexos**.
- g) La planificación y coordinación de las políticas de infraestructuras y material en el ámbito de la seguridad.
- h) La aprobación de los planes y programas de infraestructuras y material en el **ámbito de la seguridad**.
- i) La dirección y coordinación de las relaciones del Departamento con el Comité Europeo para la prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos o degradantes.
- j) La gestión de las competencias del Departamento en relación con la protección y garantía del ejercicio de los derechos fundamentales de reunión y de manifestación.
- k) La coordinación del ejercicio de las competencias de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en materia de seguridad ciudadana.
- l) La dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con los precursores de drogas, precursores de explosivos y el tratamiento de los datos del Sistema de Registro de Pasajeros (PNR).
- m) La dirección del Sistema Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas.
- n) La dirección y coordinación de las políticas de ciberseguridad, en el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior.

El Comité Ejecutivo de Coordinación: Está presidido por el Secretario de Estado de Seguridad e integrado por el Subsecretario, los Directores Generales de la Policía y el de la Guardia Civil, el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, el Director del Gabinete del Ministro, el Director General de Relaciones Internacionales y Extranjería y los titulares de las Direcciones Adjuntas Operativas de la policía y de la Guardia Civil.

 **Estructura:** De la Secretaría de Estado de Seguridad dependen los siguientes Órganos directivos:

❖ **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**(Artº 3 R.D. 734/2020), cuyo titular tendrá rango de **Subsecretario**, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Seguridad, a quien corresponde el mando directo del Cuerpo Nacional de Policía.

Dependen directamente del Director General las siguientes Unidades con nivel orgánico de **Subdirección General:**

- La **Dirección Adjunta operativa**, encargada de la colaboración con el Director General en la dirección de las funciones de mantenimiento del orden y la seguridad ciudadana, y la dirección, coordinación y supervisión de las Unidades centrales, supraterritoriales y territoriales, el seguimiento y control de los resultados de los programas operativos y en la definición de los recursos humanos y materiales aplicables a dichos programas, así como la planificación estratégica en materia de transformación digital.
- La **Subdirección General de Recursos Humanos y Formación**, encargada de la colaboración

con el Director General en la dirección y coordinación tanto de la gestión del personal de este órgano directivo como de su selección y la formación

- **La Subdirección General de Logística e Innovación**, encargada de la colaboración con el Director General en la dirección, coordinación, administración y gestión de los recursos económicos y materiales, así como de la documentación de españoles y extranjeros, y de los archivos policiales.
- Con funciones de apoyo y asistencia al Director General para facilitarle el despacho y la coordinación de los órganos y Unidades que dependen de él, existirá un **Gabinete Técnico**, con nivel orgánico de Subdirector General
- La **División de Cooperación Internacional**, con el nivel orgánico que se determine en la relación de puestos de trabajo, a la que corresponde la gestión de la Oficina Central Nacional de INTERPOL, la Unidad Nacional de EUROPOL y la Oficina SIRENE, la dirección de la colaboración y auxilio a las policías de otros países y la coordinación de los grupos de trabajo en los que participe la Dirección General de la Policía en el ámbito de la Unión Europea y otras instituciones internacionales, así como aspectos relacionados con misiones de apoyo a terceros países y personal policial que presta servicio en el extranjero.
- EN EL NIVEL CENTRAL, existirán la Junta de Gobierno y el Consejo Asesor, con la composición y funciones determinadas para cada uno por la normativa vigente.
- LA ORGANIZACIÓN PERIFÉRICA estará constituida por las Jefaturas Superiores, las Comisarías Provinciales y aquellas otras unidades o módulos que integran el modelo territorial, Comisarías Zonales, Locales y de Distrito, así como las Comisarías Conjuntas o Mixtas, los Puestos Fronterizos y las Unidades de Documentación. Los Titulares de las Jefaturas Superiores de Policía podrán asumir la Jefatura de la Comisaría Provincial correspondiente a la capital de provincia en que aquellas tengan su sede

❖ **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL** (Artº 4 R.D. 734/2020), cuyo titular tendrá rango de **Subsecretario**, es el órgano encargado de la ordenación, dirección, coordinación y ejecución de las misiones que al Cuerpo de la Guardia Civil le encomienden las disposiciones vigentes, de acuerdo con las directrices y órdenes emanadas de los Ministros del Interior y de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias

Dependen directamente del Director General los siguientes órganos con nivel orgánico de **subdirector general**:

- 1) La **Dirección Adjunta Operativa**, a cargo de un TTe. General de la Guardia Civil en situación de servicio activo, es el órgano inmediatamente subordinado y principal colaborador del Director General de la Institución en el ejercicio de sus funciones. De la Dirección Adjunta operativa depende directamente el **Mando de Operaciones**, con nivel orgánico de Subdirector General, a cargo de un TTe. General de la Guardia Civil en situación de servicio activo, responsable de la conducción operativa de los servicios, de acuerdo con las directrices operacionales y criterios generales en vigor. De Dirección Adjunta operativa, a su vez, dependen las siguientes Unidades: El Estado Mayor, La Jefatura de Información, La Jefatura de Policía judicial y la Secretaría de cooperación internacional. Del Mando de operaciones dependen: La Jefatura de Unidades Especiales y de reserva, La Jefatura de la Agrupación de Tráfico, La Jefatura del Servicio de Protección de la Naturaleza, La Jefatura de Armas, Explosivos y Seguridad y las Zonas de la Guardia Civil.
- 2) El **Mando de Fronteras y Policía Marítima**, con nivel orgánico de subdirección general, a cargo de un Teniente General de la Guardia Civil en situación de servicio activo.
- 3) El **Mando de Personal**, a cargo de un Teniente General de la Guardia Civil en activo, es responsable, de acuerdo con las directrices emanadas del Director General, de la dirección y coordinación del desarrollo de la política de personal y educativa, dependiendo de él las siguientes Unidades: La

Jefatura de Personal, La Jefatura de Enseñanza, La Jefatura de Asistencia al Personal y la Secretaría Permanente para la Evaluación y la Clasificación.

- 4) El **Mando de Apoyo**, a cargo de un Teniente General de la Guardia Civil en activo, es responsable de la dirección, coordinación y gestión de los recursos financieros y del desarrollo de la política de recursos materiales y de él dependen las siguientes unidades: La Jefatura de los Servicios de Apoyo, La Jefatura de los Servicios Técnicos y La Jefatura de Asuntos Económicos.
- 5) El **Gabinete Técnico**: con nivel orgánico de subdirección general, tiene funciones de apoyo al Director General y la coordinación de los órganos y unidades que dependen de él. Está a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil.

Se encuentran adscritos a la Dirección General de la Guardia Civil dos órganos colegiados: el *Consejo Superior de la Guardia Civil* y el *Consejo de la Guardia Civil*, con la composición y funciones determinadas para cada uno por la normativa vigente (Artículo 4.2 R.D. 734/2020).

La *Organización Periférica* de la Guardia Civil estará constituida por las zonas, las comandancias, las compañías y los puestos.

❖ **LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**: La estudiaremos más abajo

❖ **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EXTRANJERÍA** (Artº 5 R.D. 734/2020):Estará integrada por:

- **La Subdirección General de Cooperación Policial Internacional**, a la que le corresponde La coordinación en materia de cooperación y policial internacional y la definición de las acciones y programas de actuación de los órganos técnicos del Ministerio del Interior existentes en las **Misiones Diplomáticas**, su organización interna y dotación presupuestaria, así como su inspección técnica y control, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación del Jefe de la Misión Diplomática y de la Representación Permanente respectiva.
- **La Subdirección General de Relaciones Internacionales, Inmigración y Extranjería**, con las funciones propias de las relaciones con el exterior e inmigración

OTROS ÓRGANOS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD:

- **El Gabinete**: Como órgano de asistencia inmediata al Secretario de Estado existe un Gabinete, con nivel orgánico de subdirección general, formado por un Director y un máximo de tres asesores, todos ellos con nivel orgánico de Subdirector General.
- **La Inspección de Personal y Servicios de Seguridad**, con nivel orgánico de Subdirección General, encargada de la inspección, comprobación y evaluación del desarrollo de los servicios, centros y unidades, centrales y periféricos, de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como de las actuaciones realizadas por los miembros de los respectivos cuerpos en el cumplimiento de sus funciones (Artº 2.3b).
- **El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO)**, con nivel orgánico de subdirección general, al que corresponde la recepción, integración y análisis de la información estratégica disponible en la lucha contra todo tipo de delincuencia organizada o grave, terrorismo y radicalismo violento, el diseño de estrategias específicas contra estas amenazas y su financiación, así como, en su caso, el establecimiento de criterios de actuación y coordinación operativa de los organismos actuantes en los supuestos de coincidencia o concurrencia en las investigaciones(Artº 2.3c) .
- La **Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad**(artículo 2.2)
- La **Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad**(artículo 2.2)

ÓRGANOS COLEGIADOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

- De conformidad con su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre, el **Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado** está adscrito a la Secretaría de Estado de Seguridad (artículo 2.6).

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Funciones (Artº 8 R.D. 734/2020). Bajo la superior autoridad del Ministro, le corresponde la representación ordinaria del Departamento y la dirección de sus servicios comunes, así como el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la dirección, impulso y supervisión de los órganos directamente dependientes de ella. Específicamente le corresponde a la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Estado:

- 1º) La gestión y desarrollo de la política normativa del departamento.
- 2º) La coordinación, bajo la superior dirección del Ministro, de las relaciones de los diferentes órganos directivos del departamento con las Administraciones autonómicas.
- 3º) La gestión de las competencias del ministerio relativas a los procesos electorales y consultas directas al electorado, el registro de los partidos políticos, la gestión de las subvenciones y financiación de los partidos políticos, así como el ejercicio del derecho de asilo.
- 4º) El registro de las asociaciones de ámbito estatal, así como la declaración de utilidad pública de aquellas que promuevan el interés general
- 5º) La gestión de los asuntos que se deriven de las relaciones con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en las materias no atribuidas específicamente a otros órganos del Departamento.
- 6º) La coordinación e impulso de la política de tráfico y seguridad vial, y el ejercicio de las competencias del Ministerio del Interior sobre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.
- 7º) La gestión de las competencias del Ministerio del Interior en relación con la protección civil y las emergencias.
- 8º) El ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Ministerio del Interior en materia de atención y apoyo a las víctimas del terrorismo
- 9º) Coordinación, dirección y planificación de la política de personal y la retributiva del personal del Departamento

Estructura (Artº 8.5 R.D. 734/2020) De la Subsecretaría del Interior dependen los siguientes Órganos directivos:

- ❖ **La Secretaría General Técnica** (Artº 9.3 R.D. 734/2020): La Secretaría General Técnica está integrada por las siguientes unidades con nivel orgánico de ***Subdirección General***:
 - **La Vicesecretaría General Técnica.**
 - **La Subdirección General de Recursos**
 - **La Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación**
- ❖ **La Dirección General de Política Interior**: (Artº 10 R.D. 734/2020): Está integrada por las siguientes Subdirecciones Generales:
 - **La Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales**
 - **La Subdirección General de Protección Internacional**
- ❖ **La Dirección General de Tráfico** (Artº 11 R.D. 734/2020): A través de esta Dirección General el Ministerio del Interior ejerce sus competencias sobre el **organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico. La Dirección General de Tráfico**, está integrada por los siguientes órganos, con rango de Subdirección general:
 - **La Secretaría General**, a la que corresponde la colaboración con el Director General para la coordinación entre los distintos servicios centrales y periféricos del organismo.
 - **La Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología**
 - **El Observatorio Nacional de Seguridad Vial**

➤ La Subdirección General de Formación y Educación Vial

- La Dirección General de Protección Civil y Emergencias (Artº 12 R.D. 734/2020): Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Subdirección general:

➤ La Subdirección General de Prevención, Planificación y Emergencias

➤ La Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones

- Depende, asimismo, de esta Dirección General la Subdirección General de Formación y Relaciones Institucionales. En dicha Unidad se integran la Escuela Nacional de Protección Civil.

❖ La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo (Artº 13 R.D. 734/2020): Se estructura en las siguientes Unidades, con rango de Subdirección General:

- Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo

OTROS ÓRGANOS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, CON RANGO DE SUBDIRECCIÓN GENERAL (Artº 8.6 y 8.7 R.D. 734/2020):

- El Gabinete Técnico, con funciones de apoyo y asistencia directa al Subsecretario:
- La Oficina Presupuestaria
- Subdirección General de Recursos Humanos
- La Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial
- La Oficialía Mayor
- Subdirección General de Calidad de servicios e Innovación

Órganos adscritos (Artº 8.8 R.D. 734/2020): Están adscritos a la Subsecretaría, con las funciones que les atribuyen las disposiciones vigentes, y sin perjuicio de su dependencia de los Ministerios de Justicia y de Hacienda, respectivamente, los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección general:

- La Abogacía del Estado.
- La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

- En virtud de la Disposición adicional sexta, las Suplencias de los titulares de los órganos superiores y directivos siguen las siguientes normas:

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la **Secretaría de Estado de Seguridad** corresponderá su suplencia a los titulares de sus Direcciones Generales, por el orden en que aparecen citados en la estructura establecida en este real decreto.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular **de un órgano directivo**, en defecto de designación de suplente conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015 (Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa. En la Administración General del Estado será el órgano competente para el nombramiento del titular) corresponderá la suplencia a los directores generales o a los subdirectores generales por el orden en que aparecen mencionados en este real decreto.

LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS:
ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

El Real Decreto 139/2020, modificado por el Real Decreto 146/2021, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, regula como órgano directivo del Ministerio del Interior la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con **rango de Subsecretaría**.

El Artículo 6 del Real Decreto 734/2020 establece que corresponde a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias la dirección, impulso, coordinación y supervisión de las instituciones penitenciarias, definiendo sus funciones y estructura. En este Real decreto ya no aparecen las dos Direcciones Generales de Gestión de Recursos y de Coordinación Territorial y Medio Abierto, suprimidas por Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, pero mantiene una nueva Dirección General, la de Ejecución penal y Rehabilitación social, que depende de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Funciones de la Secretaría General de II.PP (Artº 6.1 R.D. 734/2020):

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ejercerá, respecto de las Unidades dependientes de ella, las atribuciones previstas en el **artículo 64 de la Ley 40/2015**. Específicamente, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a) La dirección superior del ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social en materia de gestión regimental y tratamental de los centros penitenciarios, medio abierto, medidas alternativas y sanidad penitenciaria.
 - b) La función de seguimiento, análisis e inspección sobre los servicios, organismos y centros de la Administración Penitenciaria, especialmente en lo que se refiere al personal, procedimientos, instalaciones y dotaciones, así como la resolución de las informaciones reservadas y la tramitación de los expedientes disciplinarios incoados a los funcionarios y personal laboral destinados en todas sus unidades.
 - c) La coordinación en asuntos de su competencia con los órganos periféricos estatales, con las comunidades autónomas y con organismos e instituciones que puedan coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Administración Penitenciaria.
 - d) Dirigir la ordenación de los recursos humanos y la administración y gestión del personal que preste servicios en centros y unidades dependientes de la Secretaría General.
 - e) La dirección de la gestión económica y financiera de la Secretaría General, así como las propuestas de revisión del Plan de Infraestructuras Penitenciarias y las relaciones con la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A.
 - f) La planificación y ordenación normativa de las Instituciones Penitenciarias.
 - g) Promover el cumplimiento de los principios y valores institucionales y de la ética profesional del personal de la Institución Penitenciaria o que preste sus servicios en ella; del mismo modo, impulsar las políticas de igualdad y de prevención del acoso sexual o por razón de sexo, así como respecto del acoso laboral.
 - h) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente
- También corresponde a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias la **presidencia de la Entidad Pública Estatal** Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, a la que se encuentra adscrito (artículo 6.7).

Estructura (Artº 6.2 R.D. 734/2020): La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se estructura en la Dirección General de Ejecución penal y Reinserción Social y en los siguientes órganos directivos:

- a) La Subdirección General de **Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial**.
- b) La Subdirección General de **Recursos Humanos**.
- c) La Subdirección General de **Planificación y Gestión económica**.
- d) La Subdirección General de **Análisis e Inspección**.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN TERRITORIAL (artículo 6.3): Le corresponde en particular, desarrollará las siguientes funciones:

- a) La coordinación territorial con los distintos servicios periféricos y la promoción de proyectos de colaboración institucional que permitan mejorar el cumplimiento de los fines de la institución penitenciaria.
- b) La coordinación y seguimiento de fórmulas de colaboración y cooperación institucional con organizaciones, entidades, instituciones y otros departamentos en materias de ejecución de penas competencia de la Secretaría General.
- c) Las relaciones institucionales y la coordinación con los Órganos Periféricos de la Administración General del Estado, con las Comunidades Autónomas, con las Provincias y con los demás entes territoriales.
- d) Las relaciones de colaboración con otros organismos de carácter internacional en materia de ejecución penal, en coordinación con otros órganos del Departamento.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS(artículo 6.4): Le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) La ordenación de los recursos humanos y la administración y gestión del personal que preste servicio en los centros y servicios dependientes de la Secretaría General.
- b) La elaboración de previsiones de necesidades de personal y gasto para atenderlas, la elaboración y propuesta de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, así como la realización de las actuaciones administrativas necesarias para posibilitar la selección del personal y la provisión de puestos de trabajo. Esta labor se llevará a cabo de modo coordinado con la Entidad de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo en el ámbito de su competencia, a cuyo efecto se establecerán los oportunos mecanismos de coordinación, con el fin de lograr la máxima racionalidad en el empleo de los recursos humanos.
- c) La formación y perfeccionamiento del personal perteneciente a los Cuerpos Penitenciarios adscritos a la Secretaría General.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA (artículo 6.5): Sus funciones son:

- a) La ejecución de los presupuestos de gasto y la preparación y tramitación de los expedientes de contratación, que sean competencia de la Secretaría General.
- b) La administración y gestión patrimonial de los inmuebles y equipamientos adscritos a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como de todos los medios materiales asignados a ésta.
- c) La evaluación de las necesidades de actuación en materia de mantenimiento y mejora de las infraestructuras y de los equipamientos, y la ejecución y el seguimiento de los programas y proyectos que correspondan.
- d) El apoyo técnico preciso para la ejecución o puesta en funcionamiento de las actuaciones comprendidas en el Plan de Infraestructuras Penitenciarias y la realización de todos los informes o controles técnicos precisos para el mantenimiento adecuado de las instalaciones penitenciarias.
- e) La elaboración y aplicación de los planes informáticos, en colaboración con las distintas unidades; el diseño, programación, implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas y la asistencia técnica a los usuarios de los recursos informáticos y ofimáticas de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Asimismo, la implantación y seguimiento de los proyectos de innovación tecnológica. Esta labor se coordinará con la realizada por la Entidad Pública Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS E INSPECCIÓN (artículo 6.6): Corresponde a esta Subdirección General:

- a) El seguimiento y evaluación de los resultados de las actividades penitenciarias que conlleva la ejecución
- b) La función inspectora sobre los servicios, organismos y centros de la Administración Penitenciaria, especialmente en lo que se refiere al personal, procedimientos, instalaciones y dotaciones
- c) La tramitación de las informaciones reservadas y de los expedientes disciplinarios incoados a los funcionarios y personal laboral destinados en todas sus Unidades.

- d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Administración Penitenciaria. E
- e) La atención y resolución de las quejas y reclamaciones de los internos relativos al funcionamiento y actuación de los servicios penitenciarios

DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL

(Artículo 7 Real Decreto 734/2020)

Corresponde a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social bajo la dirección y dependencia jerárquica del Secretario General de II.PP.:

- a) La organización y gestión de las instituciones penitenciarias en lo relativo al régimen penitenciario de los centros penitenciarios.
- b) La adopción de las resoluciones administrativas precisas para la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, en relación con la observación, clasificación, destino y tratamiento de los internos.
- c) La organización de los servicios y procedimientos relativos a garantizar la seguridad de los centros penitenciarios y la consecución de un clima de respeto y convivencia en los centros.
- d) La gestión de la acción social a internos y liberados condicionales y el seguimiento de penas y medidas alternativas que sean de la competencia de la Administración Penitenciaria.
- e) El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos, en particular, los de especial problemática.
- f) La formación, educación y cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los internos en centros penitenciarios, así como la promoción de actividades culturales y deportivas, además de la coordinación de los programas de intervención de organizaciones no gubernamentales en los centros penitenciarios.
- g) La gestión de los internos que cumplen condena bajo el régimen abierto, y la planificación, coordinación y gestión de la acción social penitenciaria, así como la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la pena de localización permanente que se cumple en centro penitenciario, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional, elaborando los informes que sobre éstos requieran las autoridades judiciales.
- h) La planificación, organización y dirección de las actividades tendentes al mantenimiento y mejora de la higiene y la salud en el medio penitenciario y, en especial, el establecimiento de sistemas de información sanitaria y de vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevalentes en el medio penitenciario, así como de las actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación de drogodependencias.
- i) La ejecución de la medida de seguridad privativa de libertad de internamiento en establecimiento o unidad psiquiátrica penitenciaria, así como el seguimiento y control de la medida de seguridad de libertad vigilada postpenitenciaria que sea de la competencia de la Administración Penitenciaria.
- j) La coordinación de las actuaciones en la prestación de los servicios en materia de ejecución penal entre los órganos centrales y periféricos del Departamento, sin perjuicio de las competencias de otras unidades de la Secretaría General.

La Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social está integrada por los siguientes **órganos directivos con nivel orgánico de subdirección general**:

a) La Subdirección General de Medio Abierto y de Penas y Medidas Alternativas, a la que corresponde:

- ✓ La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional, la libertad vigilada postpenitenciaria que es competencia de la Administración Penitenciaria, así como de la acción social penitenciaria.
- ✓ El seguimiento y supervisión de los internos cuando pasen a cumplir condena bajo el régimen abierto, la coordinación de los Centros de Inserción social y Secciones Abiertas, Unidades Dependientes y medidas de control telemático. Igualmente será competente en el diseño, implantación,

seguimiento y evaluación de los programas de intervención y tratamiento destinados a los internos en régimen abierto.

b) La Subdirección General de Sanidad Penitenciaria, a la que corresponde:

- ❖ La dirección de las actividades de mantenimiento y mejora de la higiene y salud en el medio penitenciario.
- ❖ El establecimiento de sistemas de información sanitaria y de vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevalentes en el medio penitenciario.
- ❖ La prevención y tratamiento de las drogodependencias en el ámbito penitenciario, sin perjuicio de las competencias respecto a la elaboración y ejecución de programas específicos destinados a la rehabilitación y reinserción de este tipo de internos..

Vemos que esta Dirección General prácticamente asume las funciones de las Subdirecciones Generales desaparecidas.

TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

La Disposición Octogésima Séptima de la LPGE 22/2013, del 23 de diciembre, modifica el régimen económico financiero del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, transformándolo en ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO. También ordena la modificación en el plazo de tres meses del Real Decreto 868/2005, en lo referente al Estatuto de Trabajo penitenciario y formación para el empleo, modificación que se produce por Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, que lo deroga.

REAL DECRETO 868/2005, DE 15 DE JULIO: Con la finalidad de ligar el trabajo productivo de los reclusos con la educación, la formación, la cultura y el apoyo de las prestaciones sociales necesarias el Real Decreto 326/95, de 3 de Marzo, modifica el Organismo Autónomo "Trabajos Penitenciarios", que pasa a denominarse Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones penitenciarias. Este nuevo Organismo se adscribe al Ministerio de Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Este Real Decreto es modificado por la Disposición final tercera del Real Decreto 1599/2004, cambiando la denominación y funciones de este Organismo Autónomo, pasando a denominarse Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y dispone que "El Gobierno procederá a modificar el Real Decreto 326/1995, de 3 de marzo, para adaptar el régimen jurídico del citado organismo autónomo al cambio de denominación y funciones previsto en Real Decreto. Para dar cumplimiento a este mandato, se aprueba el Real decreto 868/2005, de 15 de julio, que es publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 25 de julio entrando en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se contemplan tres puntos básicos:

- 1º) Integración de la Comisión de Asistencia Social en la Secretaría General de Instituciones penitenciarias
- 2º) Aprobación de Estatuto de la Entidad Pública Estatal Trabajo penitenciario y Formación para el Empleo
- 3º) Derogación del Real decreto 326/1995

El R.D. 868/2005 es modificado por el Real decreto 1976/2008, de 28 de Noviembre, cuyas principales novedades son la creación de la figura del Vicepresidente del Organismo y el cambio de Presidente de la Comisión de Asistencia Social, así como su conversión en medio propio y servicio técnico de los poderes adjudicadores del Ministerio del Interior, siendo sus relaciones con estos poderes de carácter instrumental y no contractual como lo eran anteriormente.

Es modificado de nuevo por el Real Decreto 1384/2009, de 28 de agosto, consistiendo su única modificación en que el EETPFE se convierte en medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado (y no sólo de los poderes adjudicadores del Ministerio del Interior), por lo que le podrán encomendar trabajo todos los poderes adjudicadores de la Administración General del Estado. Posteriormente, para adecuarlo a los cambios organizativos efectuados por el nuevo gobierno en 2012, el Real Decreto 1268/2012 vuelve a modificarlo, eliminando la figura de la Vicepresidencia y

adaptando los vocales del Consejo de Administración a la nueva estructura del Gobierno. Finalmente es derogado por el Real Decreto 122/2015.

ESTATUTO DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

El Real Decreto 868/2005 es derogado por el Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, que aprueba el Estatuto de la Entidad Estatal de Derecho Público, que está integrado por 18 artículos. Los cuatro primeros regulan la naturaleza, régimen jurídico, objeto, funciones y normativa aplicable. Los artículos del 5 al 9 están dedicados a los órganos de dirección y funciones de los mismos, el artículo 10 a la estructura orgánica de la entidad, el artículo 11 a los recursos económicos, los artículos del 12 al 15 al régimen patrimonial, presupuestario, de contabilidad y económico-financiero, el artículo 16 al régimen de contratación, el 17 al régimen de personal y, por último, el 18 a la asistencia jurídica. Los principales cambios vienen motivados por la necesidad de adaptar el Estatuto a las normas generales que regulan el régimen jurídico de las entidades estatales de derecho público, principalmente en relación al régimen presupuestario y contable.

Naturaleza jurídica y adscripción (Artº 1 R.D. 122/2015):

- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es una entidad estatal de derecho público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar.
- Dentro de su esfera de competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos previstos en este Estatuto, salvo la potestad expropiatoria.
- Se encuentra adscrita al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Corresponde al Ministerio del Interior la dirección estratégica, la evaluación y el control de resultados de su actividad, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. También le corresponde el control de eficacia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto a la evaluación y control de resultados de los organismos públicos integrantes del sector público estatal.
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se regirá, por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre; por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por este Estatuto; y por las demás disposiciones legales aplicables a este tipo de entidades estatales.

Objeto: (Artº 2 R.D. 122/2015): La entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene por objeto la promoción, organización y control del trabajo productivo y la formación para el empleo de los reclusos de los centros penitenciarios, así como la colaboración permanente con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para la consecución de los fines encomendados por el artículo 25 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

Funciones (Artº 3 R.D. 122/2015): Son funciones de la Entidad Estatal de Derecho Público:

- 1) La organización del *trabajo productivo penitenciario* y su oportuna retribución.
- 2) La gestión de los *economatos y cafeterías* existentes en los establecimientos penitenciarios y Centros de Inserción Social.
- 3) La instalación, ampliación, transformación, conservación y mejora de los *talleres, explotaciones agrícolas penitenciarias, o locales e instalaciones* necesarias para los fines de la entidad, así como los servicios, obras y adquisiciones que se refieren a su explotación, producción o actividad.

- 4) La realización de *actividades industriales, comerciales o análogas* y, en general, cuantas operaciones se relacionen con el trabajo penitenciario o se le encomienden por las Administraciones Públicas, para el cumplimiento de los fines que le son propios.
- 5) *La formación para el empleo de los internos* en centros penitenciarios y centros de inserción social.
- 6) La promoción de *relaciones con instituciones y organizaciones* que faciliten el cumplimiento de los fines de la entidad.
- 7) El impulso y la coordinación de cuantas líneas de actividad se desarrollen desde la Administración penitenciaria en materia de preparación o acompañamiento para la inserción sociolaboral.
- 8) La *colaboración* permanente con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias u otras instituciones especializadas, para la gestión de *penas o medidas alternativas* previstas en la legislación penal.

Normativa aplicable al trabajo penitenciario (Artº 4 R.D. 122/2015): Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo retribuirá el trabajo de los reclusos conforme al rendimiento normal de la actividad, categoría profesional y horario de trabajo efectivamente cumplido. La relación laboral especial que se establezca entre la entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y los internos que desarrollen una actividad laboral en los talleres productivos de los centros dependientes de la Administración penitenciaria, así como su protección de Seguridad Social, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

Órganos de dirección y firmeza de sus actos (Artº 5 R.D. 122/2015): La Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tendrá como máximos órganos de dirección al Presidente, el Consejo de Administración y el Director-Gerente. Los actos dictados por el Presidente y el Consejo de Administración pondrán fin a la vía administrativa.

EL PRESIDENTE (Artº 6 R.D. 122/2015): Será el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y tendrá como funciones las establecidas legalmente como órgano de contratación, suscribir convenios, aprobar gastos, ordenar pagos y rendir cuentas al Tribunal de Cuentas

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (Artº 7 R.D. 122/2015): El Consejo de Administración, que no podrá exceder de 12 miembros, estará formado por el Presidente y los siguientes vocales:

- a. Los Subdirectores Generales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- b. Un representante de la Abogacía del Estado del Ministerio del Interior y el Jefe de la Oficina Presupuestaria del citado Ministerio.
- c. Un representante del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, designado por su titular, con nivel orgánico de subdirector general.
- d. Un representante de la Secretaría de Estado de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, designado por su titular, con nivel orgánico de subdirector general.
- e. El Director-Gerente de la Entidad Estatal de Derecho Público, que desempeñará las funciones de secretario del Consejo de Administración, con voz y voto.

Asistirá, asimismo, a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, un representante de la Intervención Delegada en el Ministerio del Interior.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del Director-Gerente del organismo, las funciones de secretario recaerán en el Director General de Ejecución penal y Reinserción social.

Reuniones:(Artº 7 R.D. 122/2015): Al Presidente le corresponde dirigir las deliberaciones del Consejo, que deberá reunirse al menos **dos veces al año**.

Atribuciones (Artº 8 R.D. 122/2015): Serán atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- b) Aprobar el anteproyecto de presupuestos, así como, las cuentas anuales de la entidad.

- c) Aprobar el plan de actuación de la entidad, en coordinación con el de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- d) Determinar anualmente el módulo retributivo de los internos que realicen trabajos productivos en los talleres penitenciarios.
- e) Aprobar anualmente el inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, excepto los de carácter fungible.
- f) Deliberar sobre aquellos asuntos que sean normalmente de la competencia del Director-Gerente pero que el Presidente acuerde someter al Consejo.
- g) Proponer cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento de la entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo al cumplimiento de sus fines.

EL DIRECTOR- GERENTE (Artº 9 R.D. 122/2015): El Director-Gerente, con el nivel orgánico de *Subdirector general*, será el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración. Será funcionario de un cuerpo o escala del subgrupo A1 de cualquiera de las Administraciones Públicas, y será nombrado y cesado por el titular del Ministerio del Interior, a propuesta del titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Tendrá la consideración de personal directivo.

Funciones: Al Director-Gerente le corresponde:

- a) La dirección y gestión de los trabajos y actividades comerciales, industriales y cualesquiera otras necesarias para el funcionamiento de la entidad, así como la adopción de las disposiciones relativas a la explotación y producción de talleres.
- b) La dirección, impulso y gestión de las acciones de formación para el empleo y la inserción laboral de los reclusos.
- c) La dirección económica y financiera, así como la gestión de los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la entidad y la actualización de su inventario para su conservación, correcta administración y defensa jurídica. En particular le corresponde la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la entidad, así como la formulación de las cuentas anuales.
- d) La preparación de planes, programas y objetivos en coordinación con el plan de actuación de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- e) El control técnico y administrativo de los servicios, instalaciones y talleres; a tales efectos, formulará a los órganos de dirección de la entidad las oportunas propuestas en orden al cumplimiento de los fines que tiene encomendados.
- f) La comunicación con otros organismos, entidades y particulares que tengan relación con los fines propios de la entidad, sin perjuicio de las funciones de representación que correspondan a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- g) Ejercer las funciones que las disposiciones vigentes le atribuyan, así como cuantos asuntos, dentro de los fines, le sean encomendados.
- h) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente de la entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Estructura orgánica (Artº 10 R.D. 122/2015): 1. La entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo contará con una estructura orgánica acorde con las funciones asignadas, con dependencia directa del Director-Gerente. En cada uno de los centros penitenciarios, existirá la figura de **DELEGADO** de la entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, que ostentará el titular de la Dirección del centro penitenciario. Su función será la de supervisión de la actividad que realiza la entidad en el centro penitenciario en coordinación con el Director-Gerente. Cada centro penitenciario contará con el personal que se encargará de ejecutar los programas y políticas de la entidad en el centro. Su dimensionamiento vendrá establecido en la relación de puestos de trabajo que se establezca según el volumen de actividad previsto.

Recursos económicos (Artº 111 R.D. 122/2015): Para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 40/2015, la Entidad Estatal dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las dotaciones que anualmente se consignen a su favor en los Presupuestos Generales del Estado, y las transferencias corrientes y de capital que procedan de las administraciones o entidades públicas.
- b) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio y los productos y rentas de este y de los bienes que tenga adscritos, o cuya explotación tenga atribuida.
- c) Los ingresos de derecho público o privado que, en su caso, le corresponda percibir y los que se produzcan a consecuencia de sus actividades comerciales e industriales.
- d) Las subvenciones, aportaciones voluntarias, donaciones o legados y otras aportaciones que concedan u otorguen a su favor otras entidades públicas y entidades privadas o particulares.
- e) Los bienes del patrimonio del Estado que le puedan ser adscritos
- f) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que le puedan ser atribuidos.

Régimen patrimonial (Artº 12 R.D. 122/2015):

1. El régimen patrimonial de la entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo será el establecido para los organismos públicos en la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en disposiciones complementarias.
2. Para el cumplimiento de sus fines, la entidad podrá tener, además de un patrimonio propio distinto al del Estado, el formado por los bienes y derechos que se le adscriban del Patrimonio del Estado.
3. La adscripción y desadscripción de bienes a la entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, conservando aquéllos su calificación y titularidad jurídica originaria y correspondiendo a dicha entidad el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos.
4. El inventario actualizado y sus posteriores modificaciones se remitirán anualmente a la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (ahora Política Territorial y Función Pública) para su anotación en el Inventario general de bienes y derechos del Estado.

Régimen presupuestario (Artº 13 R.D. 122/2015): La entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo elaborará anualmente su anteproyecto de presupuesto y lo remitirá al Ministerio del Interior, para su posterior tramitación

Régimen de contratación (artº16 R.D. 122/2015)

1. El régimen de contratación de Trabajo Penitenciario y Formación para el empleo es el previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como poder adjudicador de la Administración Pública.
2. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquélla, en los términos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. La entidad, como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquélla, de acuerdo con sus fines, estará obligada a aceptar las encomiendas de gestión realizadas por los mismos. Dichas encomiendas de gestión serán las establecidas o, en su caso, autorizadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en cuanto órgano directivo de adscripción de la entidad, con competencias para fijar las condiciones y tarifas correspondientes.
4. Las relaciones de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

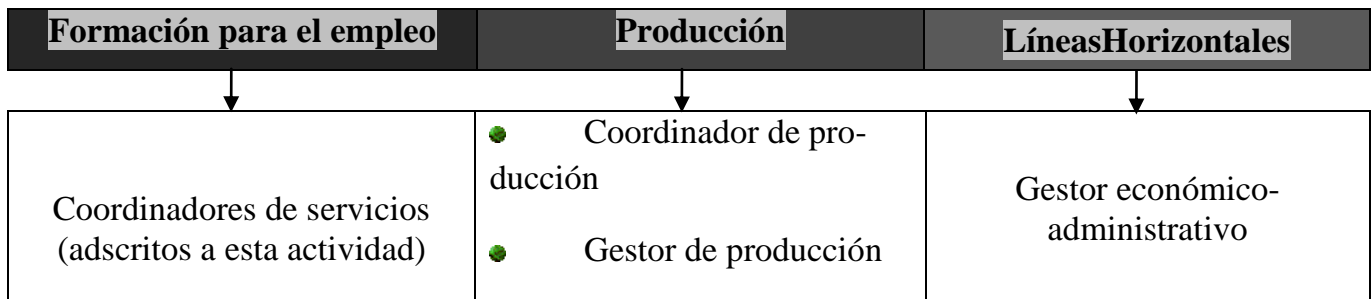
5. No podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a esta entidad la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.
5. En el supuesto de que la ejecución de obras, la fabricación de bienes muebles o la prestación de servicios por la entidad se lleve a cabo con la colaboración de empresarios particulares, el importe de la parte de prestación a cargo de éstos deberá ser inferior al 50% del importe total del proyecto, suministro o servicio.

Régimen de personal (Artº 17 R.D. 122/2015): El personal funcionario y laboral de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se regirá por la normativa sobre función pública y por la legislación laboral aplicable al resto del personal de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 40/2015.

PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO (AHORA ENTIDAD PÚBLICA ESTATAL) TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS

Aún no se sabe exactamente el personal que pertenece a la Entidad Pública Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (según el régimen transitorio), debiendo tener en cuenta que el personal dedicado a la formación y cultura y a la asistencia social penitenciaria dejarán de pertenecer al Organismo para integrarse en el personal de la Secretaría General de Instituciones penitenciarias. Estudiaremos cada uno de los puestos de trabajo, sin preocuparnos de su adscripción

En la actualidad, podemos establecer el siguiente organigrama del Organismo Autónomo (ahora Entidad Pública Estatal) en los Centros penitenciarios, teniendo en cuenta las funciones que tiene asignadas:



No obstante, aunque vemos que en la práctica solamente dependen actualmente del Organismo Autónomo (ahora Entidad Pública Estatal) el Coordinador territorial en su ámbito autonómico y en el ámbito de los Centros penitenciarios el Gestor económico-administrativo, el Coordinador de producción, el Gestor de producción y los Coordinadores de servicios encargados de la formación para el empleo, estudiaremos también al Coordinador de formación, al Jefe de los Servicios sociales penitenciarios y al funcionario de Apoyo de los Servicios sociales penitenciarios

COORDINADOR TERRITORIAL (Grupo A2).-Sus competencias son de ámbito territorial, coordinando la estrategia de actuación del Organismo Autónomo (ahora Entidad Pública Estatal) en su zona, correspondiéndole específicamente:

- 1) Coordinar la elaboración del mapa de instalaciones y servicios productivos en los Centros Penitenciarios de su demarcación
- 2) Informar sobre las industrias y empresas de la zona que pudieran ser potenciales clientes, difundiendo entre las mismas la actividad comercial del Organismo y de sus Centros
- 3) Coordinar el seguimiento de clientes instalados atendiendo al cumplimiento de los compromisos adquiridos
- 4) Apoyar el proyecto de gestión de economatos y cocinas y el seguimiento general del mismo en el ámbito territorial

COORDINADOR DE FORMACIÓN (Grupo A2).- Depende del Subdirector de Tratamiento, a efectos programación y organización de las actividades sectoriales, debiendo seguir en materia económico-administrativa las instrucciones emanadas del Organismo Autónomo (ahora Entidad Pública Estatal). Específicamente le corresponde:

- 1) La programación, coordinación y seguimiento de las programaciones educativas regladas y no regladas, de las actividades culturales y deportivas, de los programas educativos universitarios cuya competencia quede fuera del ámbito de actuación de las Administraciones Educativas, de los servicios de biblioteca y de la formación profesional ocupacional
- 2) La coordinación de las relaciones con las Administraciones Educativas a efectos de incardinar la programación educativa reglada en la general de educación-formación del Centro
- 3) En aquellos Centros donde no exista Coordinador de producción, asumirá también las funciones de ese puesto de trabajo, dependiendo en este caso directamente del Director
- 4) La coordinación de la gestión administrativa de todas las actividades citadas, incluidos los procesos de selección de los recursos humanos contratados específicamente para estas actividades, en colaboración con el Gestor Económico-administrativo y el Administrador

PROFESOR DE E.G.B.-Este Cuerpo desaparece al ser integrado por el Real Decreto 1203/99, de 9 de julio, al Cuerpo de Maestros del Ministerio de Educación y Cultura

JEFE DE LOS SERVICIOS SOCIALES PENITENCIARIOS.- (Grupo A2).-

Le corresponde en su Centro Penitenciario impulsar y coordinar la actividad del Servicio social penitenciario, elaborar la información que le requiera el Director del Centro Penitenciario o las Autoridades Judiciales o administrativas, gestionar la documentación administrativa, los medios materiales y proponer al Director del C.P. la ejecución del gasto del Servicio social penitenciario

APOYO SERVICIOS SOCIALES PENITENCIARIOS (Grupo C1).-

Le corresponde la realización de las tareas administrativas necesarias para el normal desarrollo del servicio y específicamente:

- 1) El control de presentaciones de liberados condicionales, internos de permiso y los sometidos a otras medidas
- 2) El control y seguimiento de todos aquellos casos que se le asignen, desplazándose si fuera necesario
- 3) Las gestiones externas que se le encomienden en relación con el servicio
- 4) Prestar apoyo a las tareas de archivo y gestión de documentos para el buen funcionamiento del servicio

COORDINADOR DE PRODUCCIÓN.- (Grupo A2): Le corresponde la coordinación general del funcionamiento de los talleres de su Centro, estando en constante relación con el Coordinador Territorial para la captación y seguimiento de los clientes. Depende directamente del Director. Específicamente le corresponde:

- 1) Organización, seguimiento y control interno de los talleres del Centro, tanto productivos, como de mantenimiento y ocupacionales
- 2) Gestión de las nóminas de los internos y de la Seguridad Social de los internos de talleres productivos, salvo los de cocina y economato
- 3) Gestión administrativa de los talleres (control de facturas, albaranes, entradas y salidas de mercancías, ...)
- 4) Relación con las distintas instancias del Centro cuya actividad influya ó sea influida por la actividad productiva de los talleres

GESTOR DE PRODUCCIÓN (Grupo A2).-

Depende a todos los efectos del Coordinador de producción, siendo sus principales funciones las siguientes:

- 1) Apoyo en la gestión de los talleres productivos, bajo la supervisión del Coordinador de producción

- 2) Elaboración de cuantas estadísticas, indicadores, datos o informe relacionado con la actividad productiva se le requieran desde el Centro penitenciario, incluidos todos los requeridos por el Gestor Económico-administrativo o por el Organismo Autónomo (ahora Entidad Pública Estatal)

GESTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO (Grupo A2).-

Depende del Administrador. Le corresponde la administración y gestión económica de todas las actividades organizadas por el Organismo Autónomo (ahora Entidad Pública Estatal) en su Centro Penitenciario, que no estén reservadas a los Coordinadores de producción o a los Coordinadores de formación, en los campos de educación, servicios sociales, formación ocupacional, trabajo productivo, etc, siendo específicamente de su competencia:

- a) Organización y custodia de la documentación administrativa y contable
- b) Elaboración de las cuentas justificativas
- c) Gestión de pagos e ingresos del Organismo
- d) Gestión y control del personal dependiente del Organismo en los Centros, así como de su nómina, sin perjuicio de que la confección de la nómina sea realizada por el Habilitado del Centro, en caso de personal de plantilla, y por el Coordinador de Producción en la actividad empresarial
- e) Gestión de las compras del Organismo, sin perjuicio de lo que se establezca en los casos de cocinas y economatos y de la labor de los Coordinadores de formación y de producción
- f) Control del inventario general del Organismo

NOTAS.-

- A) Asistirá a la Junta de Tratamiento uno de los Trabajadores sociales
- B) Formará parte de la Junta Económico-administrativa el Coordinador de producción

CONSEJO SOCIAL PENITENCIARIO (Orden INT/3191/2008, modificada por Orden INT/1935/2014)

CREACIÓN Y NATURALEZA:

- Se crea el Consejo Social Penitenciario como órgano de relación entre las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con la finalidad primordial de fomentar la participación y colaboración del Tercer Sector en el desarrollo de las políticas penitenciarias de reinserción social.
- El Consejo Social Penitenciario es un órgano colegiado, de carácter consultivo, que se adscribe a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y se regirá por lo dispuesto en la presente Orden Ministerial, y en Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

FUNCIONES.-El Consejo Social Penitenciario tendrá las siguientes funciones:

- a) Aportar información y establecer canales de comunicación entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario en todo aquello que sea relevante para su actuación.
- b) Proponer estrategias conjuntas para facilitar la difusión de la dimensión social y rehabilitadora de la política penitenciaria.
- c) Coordinar las actuaciones de las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario en el conjunto de los centros penitenciarios.
- d) Diseñar estrategias de coordinación y la elaboración de pautas de trabajo para los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.
- e) Diseñar actuaciones en materia de formación, información, coordinación y planificación dirigida a las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario.
- f) Formular recomendaciones y propuestas en materia de política social penitenciaria.
- g) Conocer los proyectos normativos en materia penitenciaria con incidencia en el ámbito de actuación del Tercer sector.

- h) Ser informado de las convocatorias y resoluciones de ayudas o concursos públicos para la realización de actuaciones de colaboración dirigidas a la intervención con las personas que cumplen penas privativas de libertad u otras cuyo seguimiento corresponda a la Administración Penitenciaria.
- i) Proponer y elaborar propuestas sobre nuevas líneas de actuación en materia terapéutica y de reinserción social.
- j) Proporcionar a las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario información relativa a todos aquellos temas que les afecten.
- k) Coordinar la actividad de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.
- l) Cualquier otra que se considere a propuesta de Política Territorial y Función Pública y que guarde relación con sus fines generales.

COMPOSICIÓN: El Consejo social penitenciario estará integrado por los siguientes miembros:

- 1) **Presidente:** Será Presidente el titular de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.
- 2) **Vicepresidente:** Será Vicepresidente el titular de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión penitenciaria (ahora Dirección General de Ejecución penal y Reinserción social), quién sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento, asumiendo así mismo las funciones que le sean delegadas por el Presidente.
- 3) **Vocales:**
 - a) Serán Vocales **en representación de la Administración Penitenciaria:**
 - La persona titular de la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial.
 - La persona titular de la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas.
 - La persona titular de la Subdirección General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria.
 - b) **En representación del Tercer Sector (ONGs y Entidades sociales):** Diez representantes de entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que actúen en el área de trabajo competencia de la Administración Penitenciaria, por un periodo de 4 años, prorrogables. Estos vocales serán designados por el Presidente del Consejo a propuesta de las propias organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, en función de criterios como ámbito territorial de actuación, número de internos en programas, el tipo y la cantidad de actuaciones desarrolladas en el ámbito penitenciario, la experiencia y trayectoria, los distintos ámbitos de actuación desempeñados, la atención a colectivos concretos, el apoyo demostrado de otras entidades, la presencia en otros espacios de representación u otros criterios análogos.
- 4) **Secretaría:** Se designará a un funcionario de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria (ahora Dirección General de Ejecución penal y Reinserción social), quien asumirá la Secretaría del Consejo con voz pero sin voto.
- 5) **Actas:** Las actas de las reuniones tendrán carácter público entre las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario

REUNIONES: El Consejo Social Penitenciario se reunirá *al menos dos veces al año*, así como cuando lo requiera la Presidencia por propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros

CONSEJOS SOCIALES PENITENCIARIOS LOCALES (Orden INT/3191/2008)

CREACIÓN Y NATURALEZA: Adscrito a cada Centro Penitenciario y Centro de Inserción Social existirá un Consejo Social Penitenciario Local como órgano consultivo de encuentro, participación y asesoramiento de los citados establecimientos penitenciarios y las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el ámbito penitenciario, con la finalidad primordial de fomentar la participación y colaboración del Tercer sector en el desarrollo de las políticas penitenciarias de reinserción social.

FUNCIONES: Serán funciones de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales las siguientes:

La coordinación del trabajo entre los profesionales de las organizaciones no gubernamentales y de la Administración Penitenciaria, así como la subsanación de posibles dificultades en este sentido.

El establecimiento de cauces para la coordinación y la elaboración de protocolos de trabajo para las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que participan en el correspondiente establecimiento penitenciario.

El diseño de acciones de formación, información, coordinación y planificación dirigidas a las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales que intervienen en el correspondiente establecimiento penitenciario.

Canalizar información sobre la situación de los colectivos atendidos por las diferentes entidades sociales y organizaciones no gubernamentales en el correspondiente establecimiento penitenciario.

La coordinación de las actuaciones de las entidades del tercer sector que participan en el correspondiente establecimiento penitenciario.

Conocer la planificación anual de las acciones y programas terapéuticos, sociales y dirigidos a la reinserción desarrollados en el correspondiente establecimiento penitenciario, en aquellas desarrolladas por el Tercer Sector.

La promoción y elaboración de propuestas sobre nuevas líneas de actuación en materia terapéutica y de reinserción social a incorporar en el catálogo de actividades del correspondiente establecimiento penitenciario.

La comunicación con el Consejo Social Penitenciario, al que remitirán sus propuestas, siendo abordadas por éste cuando su alcance y repercusión sean de interés general o de ámbito supraterritorial.

COMPOSICIÓN: Los Consejos Sociales Penitenciarios Locales estarán constituidos por:

Presidente: El titular de la Dirección del Centro Penitenciario o Centro de Inserción Social

Vicepresidente: El titular de la Subdirección de Tratamiento/ Subdirección de Centro de Inserción Social quién sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Vocales:

En **representación de la Administración Penitenciaria**, los titulares de los siguientes órganos:

- Subdirección de Seguridad
- El Jefe de los Servicios Sociales Penitenciarios.
- Un jefe de servicios, elegido por el Director.
- Un funcionarios de vigilancia del centro, elegido a propuesta del director del centro entre los funcionarios de la plantilla cuya actividad esté relacionada con el Tercer Sector
- Un miembro del equipo de tratamiento del centro elegido por el director del centro

En representación del Tercer Sector: Hasta seis representantes de organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que intervengan en el Centro penitenciario, por un periodo de 2 años, renovables. Estos Vocales serán elegidos por el Presidente, en función de los mismos criterios señalados para el Consejo Social Penitenciario.

Secretaría: Se designará un Secretario entre cualquiera de sus miembros y se tomará acta de las reuniones. Se enviará copia del acta al Secretario/a del Consejo Social Penitenciario, quien las pondrá a disposición de sus miembros previa solicitud.

REUNIONES: Los Consejos Sociales Penitenciarios Locales se reunirán *al menos dos veces al año*, así como cuando lo requiera la Presidencia por propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros.

NOTA: La condición de miembro del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales no es retribuida. La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias facilitará a los citados Consejos los medios materiales y personales adecuados para su funcionamiento.

MINISTRO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO SEGURIDAD			SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR					OTROS					
↓	↓	↓	↓	↓									
								↓	↓	↓	↓	↓	↓
DIRECCIONES GENERALES			SUBDIRECCIONES GENERALES		DIRECCIONES GENERALES			SUBDIR.GRALES.					
Policía	Guardia Civil	Internacional y Extranjería	Gabinete, Inspección de personal, CITCO, Sub. Grales de planificación y de Información		Política Interior	Tráfico	Prot.Civil y Emergencias	Apoyo a Terrorismo	Gabinete, Of.Presupuestaria, Recursos Humanos, Gestión económica, Oficialía Mayor y Calidad servicios e Innovación				

DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DE ESTADO

POLICÍA	<i>Rango Subsecretar.</i>	Dirección Adjunta Operativa	J.C.Recursos Humanos	S.G.Logística e Innovac	Gabinete Técnico	
Guardia Civil	<i>Rango Subsecretar.</i>	Dirección Adjunta Operativa	Mando de personal	Mando de Apoyo	Gabinete Técnico	Mando de Fronteras
Relaciones Internacionales y Extranjería			S.Gral.Cooperación Policial Internacional		S.Gral.Relaciones.Intern., Inmigración y Extranjería.	

